



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2018-00475 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
SUBROGATARIO	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADOS ¹	1. BIOCHEMICAL GROUP S.A.S. NIT. 900.393.240-1 2. ALMA TATIANA SÚAREZ POVEDA CC. 43.725.145 3. JULIÁN OQUENDO VELÁSQUEZ CC. 71.267.006 4. C.I. GRAMALUZ S.C.A. NIT. 804.017.745-1 5. PETRÓLEOS Y PROCESOS S.A.S. NIT. 900.366.925-3 6. ELKÍN ANTONIO ROJAS VELÁSQUEZ CC.98.488.920 7. BEWU S.A.S. NIT. 900.448.024-5 8. DARÍO ANTONIO RESTREPO VÉLEZ CC. 70.073.450 9. JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÉLEZ CC. 70.559.393 10. GO CAPITAL S.A.S. NIT. 900.522.489-2 11. JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL CC. 70.554.512
AUTO	REPROGRAMA AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART 443 DEL CGP.

Por auto del 17 de noviembre/2020 se acogió solicitud de suspensión del trámite del proceso que las partes solicitaron, de común acuerdo, en procura de concretar transacción que pusiera término al proceso.

El 03 de diciembre/2020, el Juzgado profirió auto requiriendo a las partes para que informaran si se concretó la transacción. Requerimiento frente al no se tuvo pronunciamiento.

Por lo anterior, se reprograma la audiencia virtual concentrada de instrucción y juzgamiento para los días **lunes 8 y martes 9 de marzo/2021, a partir de las 9:00 a.m.** con el mismo itinerario indicado en el auto del 26 de octubre/2020

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

¹ Por auto del 20/11/2018 se aceptó reforma de la demanda en el sentido de excluir como demandada a la sociedad PROQUIMSA S.A.S. (fls. 117 C1)